



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-31-013-2017-00525-00
Medio de control o Acción	REPARACION DIRECTA
Demandante	TERESA DE JESUS PARRA VERTEL
Demandado	DEIP BARRANQUILLA
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, en el que se pone de presente lo decido por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección B, MP Dr. ANGEL HERNANDEZ CANO, Mediante providencia del 25/02/2022, (**Ex. Dig Archivo: 04.08001333301320170052500_T2_2.pdf – fl. 153-162**), resolvió:

“...Primero. - Confirmar la sentencia proferida el 17 de mayo de 2019, por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en el proceso incoado por la señora Teresa De Jesus Parra Vertel contra el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las motivaciones que anteceden...”

Así las cosas, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección B, MP Dr. ANGEL HERNANDEZ CANO, Mediante providencia del 25/02/2022, que confirmo en todas sus partes providencia de este Despacho proferida el 17/05/2019 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal de la Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección B, MP Dr. ANGEL HERNANDEZ CANO, Mediante providencia del 25/02/2022, que confirmo en todas sus partes providencia de este Despacho proferida el 17/05/2019 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. De conformidad con las razones expuestas en esta providencia; en consecuencia, **ORDÉNESE** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz

Juez

Juzgado Administrativo

013

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3e0d3f9f723c14f1eb0698cd13744f91e8510e83e998940c21465463be4845**

Documento generado en 12/10/2022 10:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>